

Radicación: Nº 420-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Angel Antonio Guzmán Calderón
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensiones y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Abril de dos mil quince (2015)

Radicación: No. 420-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANGEL ANTONIO GUZMAN CALDERON
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Se encuentra el proceso al Despacho con memorial presentado el 12 de Febrero de 2015, por la apoderada de la parte actora, en el que autoriza como Dependiente Judicial a LUIS CARLOS GUZMAN BARONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 93.086.484.

Conforme lo estipulado en los artículo 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

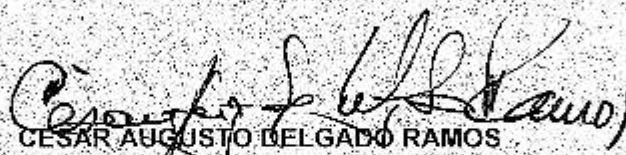
En el presente caso, no se allega certificación expedida por alguna Universidad que demuestre que en la actualidad LUIS CARLOS GUZMAN BARONA, se encuentre cursando estudios de derecho, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por la apoderada de la parte demandante, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: No aceptar la designación de Dependiente Judicial de LUIS CARLOS GUZMAN BARONA, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué